



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y se derogan unas disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11, numerales 1 y 3 literal b, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. El artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 establece, que en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 94°, establece las funciones de la Oficina de Comunicaciones, entre las cuales, figuran las siguientes: *"Definir la política de comunicaciones para la divulgación de información, contenidos e identidad institucional"; "Diseñar estrategias en comunicación, relacionamiento y movilización para contribuir con la proyección, posicionamiento, mejora de la imagen institucional y acercamiento a los diferentes grupos de interés";*

J. J. J.
1267

"Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021"

"Formular lineamientos y estrategias de comunicación organizacional, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales y al mejoramiento del clima laboral", "Divulgar información sobre la gestión institucional de la Gobernación de Antioquia a los diferentes grupos objetivos y partes interesadas, mediante acciones y campañas de comunicación externa, masivas y directas, con el fin de propiciar el flujo adecuado, el intercambio oportuno y el acceso transparente y eficaz a la información"; "Establecer relacionamiento con medios de comunicación, editorialistas y líderes de opinión, mediante la elaboración y divulgación de información institucional, con el propósito de contribuir con la comunicación efectiva de la gestión del Departamento".

6. Que el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen; delegando en el titular de la Oficina de Comunicaciones, lo atinente a los contratos y/o convenios relacionados con las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales, concentrando la actividad contractual de estos asuntos en esta dependencia.
7. Que en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, se delegó en el titular de la Oficina de Comunicaciones, lo atinente a los contratos y/o convenios relacionados con la operación logística y las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales; de esta competencia se exceptúan los contratos y convenios cuyo objeto corresponda con los relacionados en este ítem, gestionados o adelantados con recursos del Sistema General de Participación-SGP - Salud, Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET, Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres "FDGRD", Banco de la Gente, Fondo Empresarial Agroindustrial "Antioquia Siembra", Sistema General de Participación (SGP) – Agua Potable y Saneamiento Básico; y los demás recursos de destinación específica, respecto de los cuales la ordenación del gasto estará a cargo del titular del organismo.
8. Que el numeral 8 del artículo 93 y los artículos 156 y 157 del Decreto D 2020070002567 del 05/11/2020 *"por el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, estructuró la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el propósito de (...) *"Liderar el desarrollo integral del talento humano de la Gobernación de Antioquia, desde un modelo incluyente, participativo e interdisciplinario, con servidores públicos competentes y comprometidos, orientando el desarrollo de una estructura organizacional eficiente y articulada con un sistema de operación por procesos enfocado en los resultados y una cultura institucional*

“Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021”

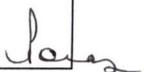
que apalanque el logro de los objetivos, en procura del bienestar y la calidad de vida de sus servidores y pensionados”

9. Que las funciones de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, son (...) *liderar los procesos relacionados con el ingreso, permanencia y retiro de los servidores públicos de la administración departamental - Nivel Central. Dirigir el proceso de gestión del talento humano en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo que permitan el logro de los objetivos institucionales, el crecimiento integral de los servidores públicos y la debida atención a los pensionados del Departamento. Orientar las políticas para la administración de las relaciones laborales individuales y colectivas en la Gobernación de Antioquia. Dirigir los procesos de formulación y evaluación de las estrategias de gestión, políticas, planes y programas para el desarrollo integral del talento humano de la entidad. Promover el fortalecimiento institucional a través de la aplicación de sistemas integrados de gestión y metodologías de desarrollo organizacional, de gestión del cambio y del conocimiento”.*
10. Que uno de los retos de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, es realizar una adecuada gestión del talento humano en procura de prestar un servicio más eficiente, amable y de calidad a todos los ciudadanos, siendo necesario generar las condiciones favorables y suficientes a nivel institucional y humano para responder a las crecientes demandas de cambio de la sociedad. En este sentido, se propone una serie de programas al interior de la Administración que contribuya al crecimiento personal de los servidores públicos impactando en sus necesidades de afecto, participación, ocio e identidad que permita contar con servidores públicos dispuestos a servir, con valores bien definidos y dotados de herramientas institucionales y de competencias técnicas y humanas que les facilite el adecuado desempeño de sus roles y realizar sus labores con calidad y eficacia, para el cumplimiento de los fines del Estado.
11. Que, en el marco de los principios de eficacia, eficiencia, economía y coordinación de la función administrativa, se requiere modificar parcialmente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, en el sentido de incluir dentro de las excepciones que se indican en el numeral 6 de este Decreto; la delegación, en el titular de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, la competencia para el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y post contractual y las operaciones presupuestales, inherentes a las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales, conforme su misionalidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN. Modificar parcialmente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, en lo que respecta a la competencia de la Oficina de Comunicaciones, el cual quedará así:



1267

“Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021”

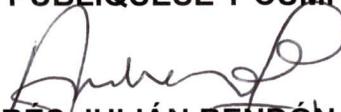
Artículo 1: Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía; así:

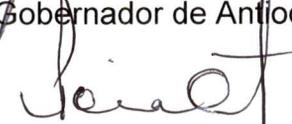
(...)

Delegar en el titular de la Oficina de Comunicaciones, lo atinente a los contratos y/o convenios relacionados con la operación logística y las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales. De esta competencia se exceptúan los contratos y convenios cuyo objeto corresponda con los relacionados en este ítem, gestionados o adelantados con recursos del Sistema General de Participación-SGP - Salud Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET, Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres “FDGRD, Banco de la Gente, Fondo Empresarial Agroindustrial “Antioquia Siembra”, Sistema General de Participación (SGP) – Agua Potable y Saneamiento Básico; **Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional** y los demás recursos de destinación específica, respecto de los cuales la ordenación del gasto estará a cargo del titular del organismo.

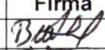
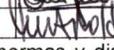
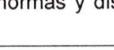
ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones administrativas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


JULIANA ARISMENDY GONZÁLEZ
 Jefe Oficina de Comunicaciones

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Braulio Hernán Morales Giraldo, Profesional Universitario		16-08-2024
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque- Directora Operativa		16-08-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asesoría Legal y de Control		20/08/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldan Álzate – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		20/08/24

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.